NOTA DNCP/ DNC/ N° 2614/ 2016

Asunción, 12 de Febrero de 2016

Sr.
Alcibiades Maricevich, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Central del Paraguay
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 302185 (10/02/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y PROVISIÓN DE INFORME PSICOLABORAL". – ID N° 304299 (RETENCIÓN LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Inc. C: Observamos en el primer punto que solicitan experiencia, siendo que en dicho punto deben de establecer criterios de la capacidad técnica. Favor subsanar ésta observación.
2. Anexo B: Punto 20: Inc. D: Observamos en el tercer punto que solicitan garantía de buen servicio, lo cual no corresponde. Favor subsanar ésta observación, teniendo en cuenta que en dicho punto deben de establecer criterios para la determinación de la experiencia.
3. Anexo E: Punto V: Observamos inconsistencias sobre los documentos necesarios para avalar la experiencia, entre lo indicado en el punto 20 del inc. d y lo establecido en dicho punto de la carta de invitación. Favor subsanar ésta observación.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP